

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 392 del CGP dentro del presente Proceso Declarativo de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio adelantado por la señora DIANA JAZMIN CASTRILLÓN JIMÉNEZ en contra del señor HERNANDO CASTRILLÓN; sin embargo, al momento de contestar la demanda el curador ad-litem designado para representar al demandado informó que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud se pudo verificar que el señor HERNANDO CASTRILLÓN aparece como afiliado fallecido, información que también pudo ser constatada por la Secretaria del Despacho en la página de Registraduría Nacional del Estado Civil, en donde aparece que la cédula de ciudadanía No. 1.283.620 del demandado fue cancelada por muerte.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario REQUERIR a la parte accionante para que allegue el registro civil de defunción de su progenitor, además para que indique si conoce herederos del señor HERNANDO CASTRILLÓN, en caso positivo deberá manifestar sus nombres y dirección de notificación. Los anteriores requerimientos deberán efectuarse en el término de treinta días (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ac89bb4454322c7e9bc870ff61e080026ee7b097f57e176e442454d2894055fc

Documento generado en 22/09/2020 03:45:32 p.m.